



**RESOLUCIÓN No. 0545 de 2021**

(15 de junio)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA EXENCION TEMPORAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones principales de la Secretaría de Hacienda Municipal, es aplicar lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, actividad que se realiza, sin obrar en discriminación alguna, cuando existan beneficios para los contribuyentes.

Que el impuesto predial es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales como único impuesto general que puede cobrar el Municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la Oficina de Catastro correspondiente, o el auto avalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio cuando entre en vigencia la declaración de Impuesto Predial Unificado.

Que específicamente el tema de las exenciones, es un derecho que está en cabeza de sus titulares, esto es, para que tengan validez, se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal y como respuesta positiva la Subsecretaría de Ingresos, proyectará acto administrativo en su favor, siempre y cuando esta sea solicitada por el interesado.

Que, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 046 de 2017 modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019, 054 de 2019 y 015 de 2021, dispone:

*"ARTICULO 36. EXENCIONES TEMPORALES. A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:*

...

*c) Los predios ubicados en áreas de condición de riesgo alto por amenaza volcánica de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio."*

Que, la señora **PAOLA YESENIA CAICEDO LANDAZURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.403.019**, solicita exención del impuesto predial unificado, de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para un bien inmueble identificado con código predial **No. 01-04-0477-0111-902**, ubicado en la dirección C 11 A 47 54 TORRE 2 AP 401 BALCONES DE LA PRADERA, para la vigencia 2021.

Que revisados los documentos aportados por el solicitante entre los cuales se encuentra Certificación No. 0265 del 19 de abril de 2021 expedido por el Subsecretario



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA  
DE INGRESOS

de Normas Urbanísticas de Secretaria de Planeación Municipal en la cual se establece:

*"(...) de conformidad al plano EA27 de POT que trata sobre la APROXIMACIÓN AL Riesgo por Amenaza Volcánica Galeras, el predio se ubica en un área en condición de RIESGO MEDIO."*

Que el Estatuto Tributario Municipal es claro al señalar que los predios beneficiarios de esta exoneración son los ubicados en ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA y según la Certificación anteriormente mencionada el inmueble identificado con código predial **No. 01-04-0477-0111-902**, ubicado en la dirección C 11 A 47 54 TORRE 2 AP 401 BALCONES DE LA PRADERA, se encuentra en condición de riesgo medio, por lo tanto, NO es viable de conformidad con la norma citada en precedencia la aplicación de la exoneración para dicho predio.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

**RESUELVE:**

- ARTICULO PRIMERO:** **NEGAR** la exención temporal del pago del Impuesto Predial Unificado, formulada por la señora **PAOLA YESENIA CAICEDO LANDAZURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.403.019**, para la vigencia 2020, del inmueble identificado con código predial **No. 01-04-0477-0111-902**, ubicado en la dirección C 11 A 47 54 TORRE 2 AP 401 BALCONES DE LA PRADERA, del municipio de Pasto, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.
- ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta providencia a la señora **PAOLA YESENIA CAICEDO LANDAZURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.403.019**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.
- ARTICULO TERCERO:** Por secretaria envíese las correspondientes citaciones para la notificación de este proveído.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO**  
Subsecretario de Ingresos





**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA  
DE INGRESOS

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, se presentó la señora **PAOLA YESENIA CAICEDO LANDAZURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.403.019**, quien actúa en calidad de propietaria, para notificarse personalmente de la Resolución No. 0545 de 15 de junio de 2021.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en cuatro (4) folios.

\_\_\_\_\_  
Notificado

\_\_\_\_\_  
Notificador